



el cual a la letra es como sigue. El tiempo trans-
 currido y el infame que antecede a los papeles que
 informan sobre el encargo de D. Bernardino Cano.
 Sin embargo dire; que la operacion pericial del
 Imperio en Abril de aquel año, que lo dato y
 que se tubieron fueron las Respectivas de las Ciudadis-
 ticas firmadas por los interesados o sus Repre-
 sentantes, que estas firmas acreditan la confia-
 nza en las obras, y en su virtud y con arreglo
 a ellas y segun su clasificacion de tierras, los
 peritos agrimensores las valoraron en presencia
 de la Junta. Si estas obras estaban equivocadas,
 no es culpa de la Junta, ni debieron autorizarse
 con las firmas; siendo asi que la que se tubo a la
 vista de D. Bernardino Cano estaba autorizada,
 y no habiendole ocurrido acudir a reclamar hasta
 que los padrones se estaban tirando en limpio para
 remision a la Intendencia para la percepcion de
 la cobranza, la Junta tubo el sentimiento de no
 poderle complacer en la reparacion de perjuicio,
 con lo que con otros muchos que ocurrieron
 a tiempo. Respecto a la Exposicion al publico
 para Rectificar no era incumbencia de la Jun-
 ta. Es cuanto tiene que decirse infamar a V.!!

